

Resolución N°0420 -54 - 05. 096 - 2025

(22 OCT 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL CALENDARIO ACADEMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2026 EN LOS ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DE CALENDARIO "A" DEL DISTRITO DE ETNOEDUCACION DE BUENAVENTURA

EL SECRETARIO DE ETNOEDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, decreto 1075 de 2015 y la Circular 043 del 30 de septiembre de 2025,

CONSIDERANDO

Qué, el **Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.3.4.1** faculta a las Entidades Territoriales Certificadas para expedir cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, atendiendo a las condiciones económicas, regionales, las tradiciones culturales y religiosas presentes en el contexto de las instituciones educativas y los criterios establecidos en la misma norma.

Qué, dicho artículo preceptúa además que los directivos docentes y los docentes de los establecimientos educativos distritales deben dedicar cinco (5) semanas del calendario académico a realizar actividades de desarrollo institucional, además de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes; así mismo el calendario escolar debe contemplar las siete (7) semanas de vacaciones para directivos docentes y docentes, así como doce (12) semanas de receso estudiantil, todo lo anterior distribuido en dos periodos semestrales.

Qué, el **Artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto No. 1075 de 2015**, contempla como parte del receso escolar, la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América, la cual para el año 2026, corresponde a la comprendida **entre el 05 y el 11 de octubre de 2026**.

Que, el artículo **2.3.3.5.4.4.1 del Decreto No. 1075 de 2015**, se refiere al calendario académico, de conformidad con los artículos 55 y 86 de la Ley 115 de 1994, los proyectos educativos institucionales de los establecimientos educativos para los grupos étnicos definirán los calendarios académicos de acuerdo con las formas propias de trabajo, los calendarios ecológicos, las concepciones particulares de tiempo y espacio y las condiciones geográficas y climáticas respectivas.

Qué, en atención a estas disposiciones, se emitió por la oficina de Inspección y Vigilancia, oficio dirigido a los Establecimientos Etnoeducativos Oficiales, para la solicitud de aportes o propuestas para su formulación, acorde con las disposiciones de tipo normativo que regulan el calendario escolar propio, enmarcadas en la norma de acuerdo con las orientaciones del MEN a través de la **Circular 043 del 30 de septiembre de 2025** y en los artículos 1 y 2 del decreto 804 de 1995; con fecha perentoria del 17 de octubre del 2025 y el Decreto 143 del 24 de mayo de 2005, que reconoce a Buenaventura como ETC Etnoeducadora.

Que, la Circular 043 del 30 de septiembre de 2025 otorga la opción de una semana adicional de desarrollo institucional con el objetivo de fortalecer la gestión institucional, en especial para esta ETC la gestión académica.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CALENDARIO ACADEMICO. Fijar el calendario académico para los Establecimientos Etnoeducativos Oficiales de calendario "A" que funcionan en el Distrito de Buenaventura, para el año escolar 2026.

PARÁGRAFO. Los EE que ofrecen programas de Educación Básica y Media de Adultos se deben acoger a las fechas de iniciación y finalización, que contempla esta Resolución, para el desarrollo de los CLEI, establecidos en el **artículo 2.3.3.5.3.2.6 del Decreto N°.1075 de 2015**.

ARTÍCULO SEGUNDO: SEMANAS LECTIVAS. Las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo con los aprendices podrán distribuirse en dos semestres del año escolar 2026 de acuerdo con las siguientes fechas:

Resolución N°0420 -54 - 05. 096- 2025

(22 OCT 2025)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL CALENDARIO ACADEMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2026 EN
LOS ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DE CALENDARIO "A" DEL DISTRITO DE ETNOEDUCACION
DE BUENAVENTURA**

Semanas Lectivas Semestrales 2026		Total, Semanas
Primer Semestre	26 de enero de 2026 al 26 de abril de 2026	Doce (12) semanas
	27 de abril de 2026 al 21 de junio de 2026	Ocho (08) semanas
Segundo Semestre	22 de junio de 2026 al 12 de julio de 2026	Tres (03) semanas
	03 de agosto de 2026 al 04 de octubre de 2026	Nueve (09) semanas
	12 de octubre de 2026 al 06 de diciembre de 2026	Ocho (08) semanas
TOTAL, SEMANAS LECTIVAS		Cuarenta (40)

PARAGRAFO: Es importante aclarar que, las 40 semanas efectivas de atención académica para la aplicación de las estrategias de permanencia (PAE y Transporte Escolar), irán **desde el 26 de enero al 06 de diciembre del año 2026.**

ARTÍCULO TERCERO. ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. Los directivos docentes y docentes de las instituciones educativas oficiales, además de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes, dedicarán seis (6) semanas del año 2026 a realizar actividades de desarrollo institucional, en el siguiente tiempo:

SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	Total 6 semanas
12 de enero de 2026	25 de enero de 2026	Dos (02) semanas	
30 de marzo de 2026	5 de abril de 2026	Una (01) semana (Semana Santa)	
13 de julio de 2026	19 de julio de 2026	Una (01) semana	
05 de octubre de 2026	11 de octubre de 2026	Una (01) semana	
07 de diciembre de 2026	13 de diciembre de 2026	Una (01) semana	

PARAGRAFO: Se observa una semana más de desarrollo institucional en virtud de la semana adicional según orientaciones de la **circular 043 de septiembre 30 de 2025.**

ARTÍCULO CUARTO. RECESO ESTUDIANTIL. En las Instituciones Educativas Oficiales, los estudiantes disfrutarán de trece (13) semanas de receso estudiantil distribuidas de la siguiente manera:

RECESO ESTUDIANTIL			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL 13 SEMANAS
05 de enero de 2026	25 de enero de 2026	Tres (03) Semanas	
30 de marzo de 2026	5 de abril de 2026	Una (01) semana (Semana Santa)	
13 de julio de 2026	02 de agosto de 2026	Tres (03) semanas	
05 de octubre de 2026	11 de octubre de 2026	Una (01) semana	
07 de diciembre de 2026	10 de enero de 2027	Cinco (05) semana	

PARAGRAFO: Se refleja una semana más de receso estudiantil por motivo de la adición de una semana más de desarrollo institucional.

ARTÍCULO QUINTO. VACACIONES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES OFICIALES. De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.4.3.4.1. numeral 1, literal c, del Decreto No. 1075 de 2015, los docentes y directivos docentes oficiales disfrutarán de siete (7) semanas calendario de vacaciones, distribuidas de la siguiente manera:

Resolución N°0420 -54 - 05. 2025

(22 OCT 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL CALENDARIO ACADEMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2026 EN
LOS ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DE CALENDARIO "A" DEL DISTRITO DE ETNOEDUCACION
DE BUENAVENTURA

VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL 07 SEMANAS
05 de enero de 2026	11 de enero de 2026	Una (01) semana	
20 de julio de 2026	02 de agosto de 2026	Dos (02) semanas	
14 de diciembre de 2026	10 de enero de 2027	Cuatro (04) semanas	

ARTICULO SEXTO. OTROS CALENDARIOS ESCOLARES. Sin perjuicio de las 40 semanas de trabajo académico que deban desarrollar las Instituciones Educativas, y las siete (07) semanas de vacaciones de docentes y directivos docentes, la Secretaría de Etnoeducación Distrital de Buenaventura considerará, previa solicitud motivada y sustentada, los casos en que haya lugar a la aplicación del Decreto N°1075 de 2015, Artículo 2.3.3.5.4.4.1., relacionado con los calendarios académicos para grupos étnicos, sumado a ello, la actual connotación como Secretaría de Etnoeducación.

ARTICULO SÉPTIMO. De conformidad a lo contenido en el Decreto No. 1851 de 2015, los establecimientos educativos privados que la entidad territorial contrate para la prestación del servicio educativo deberán cumplir con el Calendario Académico contenido en la presente Resolución.

PARÁGRAFO. Las Instituciones Etnoeducativas del Sector Privado deberán realizar la debida adopción del calendario escolar mediante acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO O DE LA JORNADA ESCOLAR. De acuerdo con el Artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015, **La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional.** Los ajustes que se pretendan deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente mediante petición debidamente motivada, **salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público y por factores climáticos o ambientales**, en cuyo caso la autoridad competente de la Entidad Territorial Certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios. Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

ARTÍCULO NOVENO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias. La misma será expuesta en la página web de la Secretaría de Etnoeducación Distrital de Buenaventura y remitida a cada uno de los establecimientos Etnoeducativo del Distrito de Buenaventura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Buenaventura a los, 22 OCT 2025

Joaquín Orobio Bastidas
Secretario Etnoeducativo de la SEDB

Proyectó Elaboró: Víctor Manuel Quintana Martínez – Líder Oficina Inspección, Vigilancia y Control de la SEDB.
Revisó: Ángel Alberto. Pérez Gómez - Supervisor de Educación de la SEDB.
Revisó: Jorge Luis Bedoya / Sandra Lucia Riascos - P.U. Asuntos Legales y Públicos SEDB.
Revisó: Alexander Arroyo, Líder de Calidad Educativa de las Instituciones Etnoeducativas Oficiales AA
Revisó: Marcelino Ruiz Montaña P.U. Oficina de Planeación Educativa de la SEDB.

